



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

CONTRATO OBRA PÚBLICA MENOR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6516/SIGAF/2019

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Carlos Pellegrini 313, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Directora General de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, Sra. , en adelante EL COMITENTE por una parte, y , CUIT N° , con domicilio en de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el....., D.N.I. N°, en su carácter de, conforme surge de, en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, proceden a formalizar el presente Contrato que se celebra para la ejecución de la Obra: “**READECUACION DEL EX CESAC 21 PARA POSTA DE SAME**”, sito en la calle Gendarmería Nacional N° 522, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada, de acuerdo a los términos de la Disposición N° XXX, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: La obra objeto de la presente contratación comprende la ejecución de los trabajos necesarios para la readecuación del edificio del ex CeSAC 21, sito en la calle Gendarmería Nacional N° 522, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser usado como base del SAME, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los trabajos necesarios para el objeto de la contratación en los plazos, términos, condiciones y características técnicas detalladas en la documentación contractual y la documentación que acompaña a la oferta adjudicada, que forman parte integrante del presente contrato.

Todos los planos complementarios, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se considerarán, asimismo incorporados, al contrato. Por su parte EL COMITENTE se compromete a efectuar los pagos, todo ello de conformidad con lo prescripto en los documentos del contrato. -----

2. NORMATIVA APLICABLE: La presente contratación se rige por la normativa detallada en el punto 1.2 del Pliego de Condiciones Generales y demás normativa citada en el presente contrato y en los Anexos Técnicos conformados por la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Cómputo y Presupuesto y planos, aprobados por Disposición N° XXX-GCABA-DGADCYP719.

Todo cuanto no este previsto en el presente contrato será resuelto de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Pliego de Condiciones Generales para Obra Menor aprobado por Decreto N° 481-GCABA/11 modificado por Decreto N° 203-GCABA/16;
- b) Anexos Técnicos aprobados por Disposición N° XXX-GCABA-DGADCYP719.
- c) Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por Decreto N° 1254-GCABA/08;
- d) La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y sus normas reglamentarias y complementarias;
- e) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCABA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017);
- f) Los principios generales del Derecho Administrativo;
- g) Demás normas de aplicación supletoria de naturaleza administrativa.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

En caso de surgir discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, se procederá como sigue: a) si es evidente un error será corregido donde se encuentre; b) si no resulta aplicable ese procedimiento, los documentos primarán en el siguiente orden:

- 1°. Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- 2°. Especificaciones Técnicas
- 3°. Planos Generales y planillas.
- 4°. Planos de detalle
- 5°. Oferta.
- 6°. Contrata.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última. -----

Asimismo, es de aplicación en la presente contratación la metodología de Redeterminación de Precios, aprobada mediante Ley N° 2809, (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación. -----

3. DOCUMENTACION QUE INTEGRA EL CONTRATO: Integran el presente contrato, la Orden de Contrato de Obra y los siguientes documentos todos los cuales se firman en tres ejemplares: los Anexos Técnicos: Memoria descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, y Planilla de Cómputo y Presupuesto, sus aclaraciones o modificaciones, la oferta, el plan de trabajo y el de inversiones, el detalle de los principales elementos de trabajo y acto administrativo de adjudicación. Toda la documentación detallada como así también el presente contrato son suscriptos por las partes y el Representante Técnico designado por EL CONTRATISTA. -----

El Gobierno entregará un ejemplar al Contratista y una copia fiel de toda la documentación contractual para conservar permanentemente en obra. -----

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El sistema de ejecución será por ajuste alzado, incluyendo en el precio todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento de todos los trabajos y obligaciones indicados en el contrato. El precio contractual es ----- (\$ -----).-

La presente contratación de obra menor es en pesos moneda de curso legal en la República Argentina, con IVA incluido dado que el GCABA reviste la calidad de exento.

5. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio especial en el fijado en el encabezamiento. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse dentro de los cinco (5) días, en forma fehaciente al Gobierno.

En caso de modificar el Contratista el domicilio especial durante la vigencia del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al Gobierno su nuevo domicilio el que deberá estar siempre en la Ciudad de Buenos Aires.

6. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes se cursarán en forma fehaciente en el domicilio especial constituido a los efectos del presente. Para EL COMITENTE las notificaciones judiciales deberán cursarse a la PROCURACIÓN GENERAL – DEPARTAMENTO DE OFICIOS JUDICIALES Y CÉDULAS, sito en la calle URUGUAY N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y la Resolución N° 77/PG/06.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

7. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS:

La contratista debe tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM. Deberá presentar con la oferta la constancia de inscripción en el citado Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas y contar con Capacidad Económica Financiera de Contratación Referencial para Obras de ARQUITECTURA - CONSTRUCCIONES CIVILES EN GENERAL O RESTAURACIÓN Y REFACCIÓN DE EDIFICIOS mayor o igual a PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 3.159.659,51).

$C.C.A. = (PO / 12) \times (12 - PE) + PO$.

C.C.A.: Capacidad de contratación anual.

PO: Presupuesto Oficial.

PE: Plazo de ejecución de la obra, expresado en meses. A los efectos de la aplicación de la fórmula se establece que el plazo máximo de ejecución (70 días corridos) es equivalente a dos (2) meses y 1/3.

En el supuesto de no encontrarse cumplido este requisito al momento de la presentación de la oferta deberá acreditarse con carácter previo a la preadjudicación.

En el caso de Uniones Transitorias, el saldo de contratación anual exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación de cada una de las empresas que integren dicha Unión.

Se deja constancia que para proceder a la acumulación de las capacidades de cada una de las empresas participes de la Unión Transitoria, es requisito imprescindible que todas ellas hubiesen obtenido previamente la clasificación registral establecida como de Arquitectura.

Se anexa al presente contrato la constancia emitida por el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas que acredita el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 del Anexo I de la Disposición N° DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

8. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES/AS ALIMENTARIOS/AS MOROSOS/AS:

Conforme los términos de la Ley N° 269 (Texto consolidado por Ley N° 6017), de acuerdo al Certificado emitido por el respectivo Registro, LA CONTRATISTA en el caso de personas físicas o los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, acreditan que no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9. PRERROGATIVAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

El COMITENTE se reserva la facultad de modificar las condiciones contractuales por error o variación de las circunstancias originalmente contempladas al momento de contratar en miras a la mejor y más eficiente prosecución de la obra objeto de la contratación y satisfacción del interés público comprometido, al amparo de lo establecido en los Capítulos IV y V de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA ha constituido la garantía de adjudicación que fija el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y EL COMITENTE ha recibido la misma de conformidad, estando constituida bajo POLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN N°....., GARANTIA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, POR PESOS (\$.....).

11. COMPUTO DE PLAZOS: El cómputo de plazos se efectuará en días hábiles, salvo que expresamente se contemple lo contrario en los Pliegos que rigen la contratación. Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración del GCABA. Subsidiariamente, será de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97(Texto consolidado por Ley N° 6017).

Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para que el oferente o el Contratista comparezcan a citaciones, cumplan intimaciones, emplazamientos y contesten traslados, vistas e informes, o para cualquier otro trámite, este será de cinco (5) días.

12. PLAZO DE OBRA: EL CONTRATISTA llevará a cabo la obra, en una única etapa, dentro del plazo de setenta (70) días corridos, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra a suscribirse dentro del plazo establecido en el Artículo 5,1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.

13. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y ALCANCES: EL CONTRATISTA deberá presentar el Proyecto Ejecutivo dentro de los diez (10) días corridos de suscripta el acta de Inicio.

En esta etapa el contratista deberá presentar ante la DGRFISS, la nómina de los integrantes del equipo de asesores técnicos propuestos para la ejecución de la obra.

La DGRFISS podrá a su solo juicio aceptar o rechazar el/los profesionales especialistas y/o asesores propuestos. En tal caso se deberá proponer otro en 24hrs.

Plan de Trabajos

El plan de trabajos definitivo deberá presentarse en MS Project ® 2003. Dicho plan deberá contener todo el itemizado de la obra y deberá subdividirse en tareas de duración no mayor a 20 días, vinculadas a través de relaciones de precedencia que tengan en cuenta la lógica secuencial de las mismas. A tal efecto se deberán seguir los lineamientos indicados en la Sección 6.5.2.3 de la PMBOK Guide 4ª Edición (Project Management Body of Knowledge). La Cadena Crítica coincide con el Camino Crítico tradicional una vez que se resolvieran las restricciones de recursos. En el marco de su visión de la calidad, integración de cadenas de valor con sus proveedores y enfoque de relaciones del tipo ganar – ganar, el Ministerio de Salud capacitará a los profesionales que la empresa designe para elaborar y realizar el seguimiento y control de los planes en el método de la Cadena Crítica. A tal efecto se prevén dos jornadas e capacitación de

3 horas cada una en el periodo que va desde la firma del contrato hasta el inicio de la obra. La duración de las tareas deberá calcularse con tiempos probables sin margen de protección local alguno por contingencias. Se entiende por tiempo probable una duración de las tareas que tengan una probabilidad del 50 % de cumplirse. El plan inicial deberá contener un amortiguador global de protección no inferior al 20 % del plazo de obra siendo el ideal un 30%. La elaboración del plan se realizará en conjunto entre la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Contratista y la inspección de obra en el periodo que media entre la firma del contrato y la fecha del Acta de inicio de obra, el que será presentado por nota de pedido para la aprobación formal por parte de la inspección de obra. Dicho plan será revisado y actualizado semanalmente en una reunión ad hoc con el representante en obra, pudiendo la inspección solicitar oportunamente la presencia de los subcontratistas. En dicha reunión de seguimiento se cargarán los avances de la semana anterior, se verificará el consumo del amortiguador, se medirá el porcentaje de actividades comenzadas y finalizadas de acuerdo al plan previsto. Por último con el plan ya actualizado, se verificarán las tareas a ejecutarse en las próximas 4 semanas identificando restricciones y responsables de solucionarlas y en caso de ser necesario a criterio de la inspección de obra se reprogramará el faltante de obra mediante adecuadas estrategias de compresión del cronograma de manera tal de garantizar que el amortiguador remanente no sea inferior al 20% de la duración restante de la obra. La Contratista deberá presentar por Nota Pedido el plan semanal reprogramado para la aprobación formal de la Inspección de la Obra.

Una vez concluidos los 10 días correspondientes al Proyecto Ejecutivo, se dará inicio a la obra, a ejecutarse dentro de los sesenta (60) días corridos subsiguientes.

El alcance de los trabajos comprende todos los rubros de obra e instalaciones necesarios para ejecutar de acuerdo a planos la obra en cuestión, conforme se establece en los Anexos Técnicos que integran la documentación contractual

Posta para SAME:

- 4 dormitorios - Núcleos sanitarios para personal con ducha - Estar de choferes y médicos – office/cocina

La orden de ejecución de los trabajos será comunicada al adjudicatario en forma fehaciente, dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la firma del contrato. A tal fin se confeccionará un Acta de Inicio, firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, que tendrá carácter constitutivo y de perfección del contrato en todos sus aspectos técnicos y legales.

Si EL CONTRATISTA no hubiera iniciado los trabajos el GCABA podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista, el que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados con su accionar.

EL COMITENTE hace reserva de postergar la fecha de inicio de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 481-GCABA/11. -----

14. PRORROGA DE PLAZOS: A pedido del CONTRATISTA el Gobierno podrá acordar prórrogas de plazo cuando se presenten algunas de las siguientes causas: 1º) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2º) demora por el Gobierno en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras; 3º) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas; 4º) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el Contratista; 5º) demoras ocasionadas por otros Contratistas; 6º) conflictos gremiales de carácter general; 7º) por siniestro, 8º) otras causas, debidamente acreditadas, que así lo justifiquen a exclusivo juicio del COMITENTE.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro del plazo fijado en el Pliego de Condiciones Generales. Los pedidos presentados, vencido ese plazo, no serán considerados. Dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles de otorgada una prórroga se ajustará el plan de obra y el de inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho de origen de la prórroga y se someterá el nuevo plan a la aprobación del Gobierno.

La actualización del plan de obras y del de inversiones se hará siempre con los precios básicos del contrato.

Las prórrogas de plazo, cualquiera sea la causa que las origine, no darán lugar al reconocimiento de gastos improductivos, salvo que provengan de una paralización total dispuesta por el Gobierno por motivos no imputables al Contratista.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES VIGENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN:

Durante la ejecución de la obra deberá darse cumplimiento con las disposiciones del Código de Edificación (Ley N° 6100) y las reglamentaciones vigentes en la materia y las relativas a la prestación de servicios públicos; estando a cargo del Contratista la presentación de planos y de los trámites inherentes a la habilitación de las diferentes instalaciones. En todos los casos los, repuestos, componentes, accesorios y demás elementos a reponer o incorporar en el transcurso de los trabajos deberán ser nuevos, sin uso, y de tecnología abierta y cumplir con las Normas IRAM y/o Normas Internacionales.

LA CONTRATISTA deberá adoptar y desplegar en la ejecución de la obra, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, en el marco de la Ley Nacional N° 25.675 “Ley General del Ambiente” y la Ley N° 123 (Texto consolidado por Ley N° 6017).

16. SEGUROS:

a) Generalidades

El adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC).

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menor de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del presente Pliego, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y del Contrato.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el adjudicatario, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.”

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos setecientos Mil (\$

700.000) Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

A continuación se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas. *(De corresponder)*
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. *(De corresponder)*

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria: *(En caso de corresponder)*

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura Básica:

Daños totales por Incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos un millón (\$ 1.000.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva *(En caso de corresponder)*

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

17. PERSONAL A CARGO. PROFESIONAL RESPONSABLE Ó REPRESENTANTE TÉCNICO y REPRESENTANTE EN OBRA Ó JEFE DE OBRA:

El Contratista deberá contar con un plantel especializado que garantice la calidad de las tareas. El Contratista deberá proveer a su personal de las prendas de vestir y accesorios necesarios para el cumplimiento de sus tareas, con leyenda o tarjeta identificatoria de la empresa de modo que lo diferencie del personal del GCABA y público en general.

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.-

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna, respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjere tal incumplimiento, no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que de él depende, como así también por el incumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes N° 24.557, N° 22.250, N° 19.587, sus reglamentaciones y demás normas relativas a la higiene y seguridad en el trabajo. El GCABA queda liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

Todo el personal y los trabajos a realizar se encontrarán bajo la responsabilidad de un profesional acreditado a tal fin, responsable y representante técnico de la obra que deberá ser constructor de 1ª categoría, Arquitecto y/o Ingeniero Civil matriculado inscripto en el Consejo Profesional correspondiente conforme la normativa en la materia, con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos, quien deberá certificar en forma fehaciente su intervención en todos los controles y reparaciones que se realicen.

Será él, el responsable de los términos que establezca la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que a la firma se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario al lugar en que se realice la obra así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Profesional responsable no concurriese.

Las citaciones al Profesional responsable se harán con un (1) día hábil de anticipación, mediante Orden de Servicio. La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Profesional responsable. En caso de producirse la caducidad de la designación del Profesional responsable, ya



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25º aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

sea por decisión del Contratista o del GCABA, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante.

Asimismo, el Contratista deberá tener permanentemente en obra un responsable directo, Jefe de Obra, el que deberá ser Profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto matriculado en el Consejo Profesional correspondiente, a fin de dirigir los trabajos y de realizar el correcto seguimiento de los mismos. En cuanto a su reemplazo, se aplicará lo expresado para el Representante.

18. RESPONSABILIDAD POR DESPERFECTOS Y AVERIAS: Los desperfectos y/o averías que se produzcan en los equipos, muebles, edificios, instalaciones, como cualquier otro y que fuesen provocados por la ejecución de los trabajos, negligencia o incapacidad del personal de la contratista, deberán ser reparadas a su exclusivo cargo y costo dentro del plazo que el Organismo Usuario determine. Igual procedimiento se adoptará cuando se produzcan roturas, deterioros o desaparición de elementos personales, equipos, muebles, etc. comprobándose fehacientemente que el hecho que lo motivara se produjo durante y por motivo de la prestación del presente contrato. En caso contrario, el Organismo Usuario, previa intimación y sin más trámite dispondrá su realización o reposición en forma directa con cargo al contratista y por el monto que resulte, el cual se hará efectivo mediante la respectiva deducción de las facturas que se hallen en trámite de liquidación o bien afectando en última instancia la garantía de adjudicación y con las penalidades que el caso requiera.

19. CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS, ANTICIPO FINANCIERO, PAGOS Y FONDO DE REPARO:

I.- CERTIFICACIÓN: La Inspección podrá verificar en cualquier momento el estado de los trabajos y solicitar se realicen aquellos que considere necesarios para asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones.

Mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los Certificados respectivos, en cuadruplicado, los que serán conformados por la repartición contratante dentro de los diez (10) días hábiles, siempre que no den lugar a observaciones.

En este último caso, la cuenta del plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente la documentación con las correcciones.

II.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS En el momento de presentar la factura, que deberá confeccionarse por cuadruplicado, los Contratistas deberán manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 3.125/90 y sus modificatorios.

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Texto Art. N° 1 de la Ordenanza N° 33.588, B.M N° 15.541), conforme a lo dispuesto en el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. N° 15.493) A.D. 350.29.

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción debidamente actualizado – del impuesto de que se trata, que la Dirección General de Rentas le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Art. N° 8 del Decreto N° 2241/85 (B.M. N° 17.498), a los efectos de la retención establecida por el Decreto 706/2007 (B.O.C.B.A. N° 2689) y su modificatoria Resolución N° 200-GCBA-AGIP-08.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Las facturas deberán presentarse conforme los términos establecidos por la Dirección General Impositiva, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 440/13, complementado por Resolución N° 1464-MHGC/15.

El G.C.A.B.A. procederá a la retención establecida en el Decreto N° 706/07 sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el caso de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

III.- **ANTICIPO FINANCIERO:** El Contratista podrá solicitar hasta un diez por ciento (10%) del monto del contrato en concepto de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El Contratista deberá presentar una garantía equivalente a la totalidad del monto que reciba en concepto de anticipo, bajo la modalidad de fianza expedida por una institución bancaria o seguro de caución.

La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo financiero pagado haya sido reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que realice el Comitente.

No corresponderá aplicar el régimen de Redeterminación de Precios al monto correspondiente al anticipo financiero a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. Segundo párrafo del artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 127-GCBA/2014).

IV.-**PAGO DE LOS CERTIFICADOS:** El pago de los Certificados con deducción proporcional del anticipo financiero conforme lo establecido en el punto precedente, se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de conformación de los mismos por la repartición técnica.

Si el pago se demora de esos treinta (30) días que se establecen, por razones no imputables al contratista éste tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

V.- **FONDO DE REPARO:** Del importe de cada certificado se retendrá un 5 % en concepto de Fondo de Reparación. El monto retenido en tal concepto o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el Contratista, será devuelto dentro de los quince (15) días de celebrada la recepción definitiva.

En el momento de presentar la factura, que deberá confeccionarse por cuadruplicado, los Contratistas deberán manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 3.125/90 y sus modificatorios.

20. ÚNICA FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de conformación por la repartición técnica, y lo efectuará la Dirección General de Tesorería, que depositará los fondos en la Cuenta del Contratista de acuerdo a las normas básicas de funcionamiento de la **CUENTA UNICA DEL TESORO**. - conforme Ordenanza N° 52.236 y sus Decretos reglamentarios Nros. 1.616/97 (B.O.C.B.A. 329) y 1.693/97 (B.O.C.B.A. 337).-

21. MONEDA DE PAGO: El pago se realizará en Pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.-



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

22. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se rige por la Ley N° 2809 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su reglamentación.

A tal efecto integran el presente Contrato la siguiente documentación presentada por el CONTRATISTA junto con la oferta y/o documentación complementaria:

- a) El Cómputo y Presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidos las cargas sociales y tributarias.
- c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2809 (Texto consolidado por Ley N° 6017).
- d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato EXCEL

Será de aplicación la siguiente Estructura de Ponderación:

RUBROS	INCIDENCIA %	FUENTE DE INFORMACIÓN
MANO DE OBRA	38	Índice de Evolución del costo salarial de la actividad de la construcción de DGEyC -GCBA
ALBAÑILERÍA	22	Índice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 ítems b) - INDEC
CARPINTERÍAS	9	Índice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 ítem d) - INDEC
INSTALACIÓN TERMO MECÁNICA	3	Índice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 ítems i) Cuadro 3.2 - INDEC
INSTALACIÓN SANITARIA y de GAS	5	Índice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 ítems h) - INDEC
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	10	Índice de los componentes incluidos en el Decreto 1295/2002 ítem g) - INDEC
COSTO FINANCIERO	3	Banco de la Nación Argentina - TNA
GASTOS GENERALES	10	Ítem p Cuadro 1.4 capítulo gastos generales - INDEC
TOTAL	100	



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN TÉRMINO: El monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar.

1) Incumplimiento de Órdenes de Servicio:

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/2000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones y/o cuando el avance de obra fuera menor en un VEINTE POR CIENTO (20%) o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones.

2) Incumplimiento de plazos parciales y final:

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones. El avance de obra se determinará con la certificación mensual.

La Inspección determinará a su criterio si es necesaria una evaluación del avance de obra de forma quincenal, para lo cual se efectuará una medición valorada en forma conjunta con el Contratista.

En caso de discrepancia con el resultado de esa medición se aplicará el criterio sustentado por la Inspección, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente.

24. RESCISIÓN: El contrato podrá ser rescindido por las causas y bajo las condiciones contempladas establecidas en el artículo 5.7 del Pliego de Condiciones Generales y en el Capítulo VIII de la Ley Nacional de Obras N° 13.064.

25. RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando la obra se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el contratista podrá solicitar a la Inspección la entrega de una constancia de la fecha de terminación, la que tendrá carácter provisional y estará condicionada al resultado de la Recepción Provisoria.

El Gobierno fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días y citará al Contratista en forma fehaciente. En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no se presentan fallas o solamente defectos menores subsanables a juicio exclusivo del Gobierno durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.

Se labrará acta de Recepción Provisional dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable a juicio exclusivo del Gobierno, se considerará como no terminada postergándose la Recepción Provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad el Gobierno, a su exclusivo juicio resolviera la Recepción Provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación. Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, el Gobierno podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisional, el Gobierno procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia del Contratista y éste perderá todo derecho de apelar por los resultados de la recepción. En todos los casos, a los fines de la Recepción



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Provisoria el Gobierno será representado por el Director General de la Repartición a cargo de la ejecución de las Obras, salvo que en el PCP se disponga la intervención de otro Organismo.

26. PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía de los trabajos y/o instalaciones a proveer e instalar será de doce (12) meses, contados a partir de la Recepción Provisoria de los trabajos terminados. Durante este período el Contratista deberá efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo.

27. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras. Si en esta oportunidad el Gobierno resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva.

Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos en el plazo acordado, el Gobierno podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos. En todos los casos, a los fines de la Recepción Definitiva el Gobierno será representado por el o los Ministros que tengan vinculación directa o indirecta en la ejecución de las Obras, salvo que el PCP dispusiera un procedimiento diferente.

28. CULMINACIÓN DEL CONTRATO: Al término del contrato, la contratista deberá entregar las instalaciones en perfectas condiciones de conservación, sin perjuicio de la normal prestación de los servicios hasta el último día del plazo contractual, incluyendo la totalidad de las instalaciones, equipos, edificios, etc. que hubiesen estado bajo la responsabilidad de la contratista y en cumplimiento de lo contractualmente acordado. El Organismo usuario procederá a verificar el estado en que se entreguen las instalaciones

29. JURISDICCIÓN: Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato será sometida a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes dede 2019.

CONTRATACION DIRECTA N° 6516/SIGAF/2019 - LEY NACIONAL N° 13.064 –
Decreto N° 481-GCABA/2011 modificado por decreto N° 203-GCABA/16.-
APROBADA POR
CONTRATO LOCACION DE OBRA N°



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACIÓN	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO RUBRO
3.1	TRABAJOS PRELIMINARES				
003.01.01.	Cartel de obra	Un	1,00		
003.01.02.	Obrador y sanitario	gl	1,00		
003.01.03.	Replanteo de las Obras	gl	1,00		
003.01.04.	Cercos, Protecciones, Cierres provisorios y Señalización	gl	1,00		
003.01.05.	Documentacion Ejecutiva	gl	1,00		
003.01.06.	Volquetes	un	10,00		
3.2	DEMOLICIONES				
003.02.01.	Retiro de puerta de chapa existente	un	1,00		
003.02.02.	Desmante de puerta corrediza y tabique de durlock en Cocina	gl	1,00		
003.02.03.	Picado piso sector duchas	gl	1,00		
003.02.04.	Retiro de cartelería y guardacamillas existentes	gl	1,00		
3.3	MAMPOSTERIA				
003.03.01.	Muro ladrillo común en acceso (bloque)	m2	6,00		
003.03.02.	Pared con ladrillo hueco del 8 (para espalda duchas)	m2	5,00		
3.4	REVOQUES Y AISLACIONES				
003.04.01.	Revoque interior	m2	11,00		
003.04.02.	Revoque exterior con revoque hidrófugo	m2	11,00		
003.04.03.	Reparar humedades y completar revoques	m2	12,00		
3.5	REVESTIMIENTO				
003.05.01.	Reposición de azulejos faltantes 15x15cm celestes en sanitarios	gl	1,00		
003.05.02.	Cerámica para espaldas duchas	m2	5,00		
3.6	PISOS				
003.06.01.	Solado sector duchas	m2	5,00		
003.06.02.	Limpieza de piso de mosaico existente	m2	132,00		
003.06.03.	Completamiento de zócalo de mosaico existente en sectores faltantes	m	4,00		
003.06.04.	Provisión e instalación de zócalos de ceramica, color simil piso	m	40,00		
3.7	TABIQUERIA DE DURLOCK Y CIELORRASOS				
003.07.01.	Revestimiento de durlock para reja acceso.	m2	6,00		
003.07.02.	Reparaciones varias	gl	1,00		
3.8	PUERTAS PLACAS				
003.08.01.	Provisión y colocación de manijas doble balancín tipo Sanatorio pesado bronce platil	un	15,00		
003.08.02.	Ajuste de puertas placas existentes con colocacion chapa inferiores h:20 cm	un	14,00		
003.08.03.	Provisión y colocación de cerraduras de seguridad	un	10,00		
3.9	ESTRUCTURA METALICA/ HERRERIA				
003.09.01.	Recomposición del frente con chapa trapezoidal plegada	gl	1,00		
003.09.02.	Restauración soportes unidades exteriores de AA	gl	1,00		
003.09.03.	Tabiquería con enchape de aluminio natural o policarbonato compacto translúcido/opaco para duchas, incluye lateral y puerta	un	2,00		
003.09.04.	Reja corrediza en acceso principal con cerradura.	un	1,00		
003.09.05.	Reja 1. Protección de seguridad sobre medianera (fondo) de 26ml x 1,5m, compuesta por un bastidor de hierro angulo y hierro "T" de 1 1/4" X 3/16", cerrado con metal desplegado pesado, con parantes intermedios de rigidización. Incluye pintura e instalación	gl	1,00		
003.09.06.	Reja 2. Protección de seguridad sobre porton, de 3ml x 1,2m, compuesta por un bastidor de hierro angulo y hierro "T" de 1 1/4" X 3/16", cerrado con metal desplegado pesado. Incluye pintura e instalación	gl	1,00		
003.09.07.	Reja 3. Protección de seguridad sobre porton, de 6ml x 2m, compuesta por un bastidor de hierro angulo y hierro "T" de 1 1/4" X 3/16", cerrado con metal desplegado pesado. Incluye pintura e instalación	gl	1,00		
3.10	PINTURA				
003.10.01.	Pintura latex exterior sobre tabique en fachada	m2	24,00		
003.10.02.	Pintura al latex interior sobre paramentos	m2	205,00		
003.10.03.	Pintura al latex en Cielorraso de Yeso	m2	21,00		
003.10.04.	Pintura Cielorraso antihongos en locales sanitarios y cocina	m2	111,00		



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2019 – Año del 25° aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I - PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACIÓN	Unidad	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO RUBRO
003.10.05.	Pintura esmalte sintético en puertas	m2	60,00		
3.11	EQUIPAMIENTO				
003.11.01.	Termotanque eléctrico de alta recuperación 80L	un	1,00		
003.11.02.	Anafe eléctrico doble	un	1,00		
003.11.03.	Heladera Tipo Gafa 280L con Freezer, clase A	un	1,00		
3.12	INSTALACION SANITARIA				
003.12.01.	Instalación de A.F y A.C, y desagues para duchas	UN	2,00		
003.12.02.	Griferías para ducha FV Arizona.	UN	2,00		
003.12.03.	Retiro de lavabos de pie	UN	4,00		
003.12.04.	Retiro de lavatorio de mesada	UN	1,00		
003.12.05.	Reinstalación de lavabo de pie (reutilización de existente)	UN	1,00		
003.12.06.	Instalacion de drenaje de A°A°	UN	1,00		
003.12.07.	Instalacion sanitaria de Termotanque nuevo	UN	1,00		
003.12.08.	Instalacion sanitaria de Termotanque existente	UN	1,00		
3.13	INSTALACION ELECTRICA				
003.13.01.	Revisión de extractores de baños, y reemplazo en caso de ser necesario	GL	1,00		
003.13.02.	Desconexión y reinstalación de termotanque existente en Cocina	UN	1,00		
003.13.03.	Instalacion electrica para termotanque nuevo	UN	1,00		
003.13.04.	Nuevas bocas de iluminacion	UN	6,00		
003.13.05.	Reposición de tubos fluorescentes 36w	GL	1,00		
003.13.06.	Revisión electrica de ventiladores de techos, sin reemplazo, ni balanceo.	GL	1,00		
003.13.07.	Provisión e instalación de nuevos artefactos de iluminación Tipo Marea Estanco 2x20w led	UN	4,00		
003.13.08.	Reacondicionamiento de cables en desuso, tapado de cablecanales y cajas sin frente	GL	1,00		
3.14	INSTALACION TERMOMECANICA				
003.14.01.	Reubicación de cañería de AA detrás del IPN existente	gl	1,00		
003.14.02.	Reubicación de cañería de AA del hall, por dentro del sanitario	gl	1,00		
3.15	TRABAJOS EXTERIORES				
003.15.01.	Reparacion de veredas existentes	gl	1,00		
3.16	AYUDA DE GREMIO Y LIMPEZA DE OBRA				
003.16.01.	Ayuda de gremio y limpieza de obra	gl	1,00		
003.16.02.	Condiciones de seguridad e higiene y medio ambiente	gl	1,00		
	SON PESOS				

SISTEMA AJUSTE ALZADO

NOTA N° 1: La presente planilla de Cómputo y Presupuesto se adjunta al solo efecto de facilitar la elaboración de la oferta y el análisis de precios.

NOTA N° 2: El oferente deberá verificar la magnitud de los trabajos en el lugar de las obras conforme a los documentos de la licitación.

NOTA N° 3 Las cantidades del presente presupuesto son solo "indicativas" por lo que el adjudicatario deberá computar y verificar dichas cantidades en el lugar de las obras en su confección de Proyecto ejecutivo conforme a los documentos de la licitación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PLIEGO - OBRA MENOR CD: 6516/SIGAF/19 - EE 23.741.783/GCABA-DGRFISS/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.